

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PARA: Dagoberto García Baquero - Secretario General.

DE: Honorable Concejala María Clara Name Ramírez – Ponente

ASUNTO: Presentación ponencia proyecto de Acuerdo 458 de 2018, *“Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el período 2019 – 2027 del proyecto del 1191 “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud en su componente de reposición y dotación para la Nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios”.*

Cordial saludo

De conformidad con lo señalado en el artículo 73 del Acuerdo 348 de 2018, *“Por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”*, respetuosamente me permito rendir ponencia del proyecto de Acuerdo enunciado en el asunto.

Cordialmente,


MARÍA CLARA NAME RAMIREZ

Concejala de Bogotá
Partido Alianza Verde

Elaboró: Andrés Lozano B.

Se anexa: Acuerdo aprobado en primer debate.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 458 de 2018

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

1

Proyecto de Acuerdo: **No. 458 de 2018** “*Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el período 2019 – 2027 del proyecto del 1191 “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud en su componente de reposición y dotación para la Nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios”.*”


1.- OBJETO

El proyecto de acuerdo busca que el Concejo de Bogotá, Autorice a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias de los presupuestos de los años 2019 a 2027 por un valor de Cuatrocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos (**\$431.668.635.692**), para el desarrollo integral del proyecto “*Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud*” en su componente de reposición y dotación para la Nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios, así:

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO PARA EL CUAL SE SOLICITAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

El Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” busca “*(...) propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en*”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.”

La ejecución de dicho Plan se articula a través de tres pilares: i) Igualdad de calidad de vida ii) Democracia Urbana iii) Construcción de comunidad y cultura ciudadana, y cuatro ejes transversales: i) Un nuevo ordenamiento territorial ii) Calidad de vida urbana que promueva el desarrollo económico basado en el conocimiento iii) sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad iv) gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.


2

En el Pilar 1, Igualdad de calidad de vida, artículos 17 y 18, se establecen dos (2) programas fundamentales para el sector salud:

Artículo 17. Atención integral y eficiente en salud. El objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud. Basándose en un modelo de salud positiva, corresponsabilidad y autocuidado, riesgo compartido, salud urbana y una estrategia de Atención Prioritaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofrecen servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria en Salud y un esquema integrado de urgencias y emergencias.

Parágrafo. En el marco de la Ruta Integral de Atenciones para Niños, Niñas y Adolescentes, la Secretaría Distrital de Salud garantizará la cobertura en el esquema de vacunación de todos los niños y niñas menores de 5 años, en especial los vinculados a los programas de Atención a la Primera Infancia del orden Distrital y Nacional.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Artículo 18. Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud. El objetivo de este programa es mejorar la calidad de los servicios destinados a la atención en salud para, también a través de la implementación de la historia clínica virtual, facilitar el acceso, a través de cualquier plataforma y también a través de la telesalud, a atenciones resolutivas, atención eficiente en la prestación de los servicios, información pertinente, suficiente y clara, individualizada y diferenciada, en especial a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre no asegurada, elevando el nivel de satisfacción en salud.

3


Se aunarán esfuerzos, mediante alianzas público privadas, con el fin de construir la infraestructura física requerida, aprovechando entre otros, predios ubicados dentro de la zona de desarrollo del proyecto ciudad salud Región.”

Dentro del Plan de Desarrollo, para ejecutar el programa establecido en el artículo 18, se encuentra el proyecto **“Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud”**.

Dicha acción se describe en las bases del Plan de Desarrollo en los siguientes términos:

“Se mejorará la calidad de los servicios destinados a la atención en salud para facilitar el acceso a atenciones resolutivas y lograr la eficiencia en la prestación de los servicios a la población, en especial a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre no asegurada, elevando el nivel de satisfacción en salud, para lo cual resulta esencial la modernización de la infraestructura física,



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

tecnológica y de comunicaciones de las instituciones de la red adscrita y vinculada y de la SDS.”


La anterior, se sustenta con el diagnóstico que se cita a continuación:

4

“El Distrito Capital dispone de una infraestructura hospitalaria física y tecnológica con atrasos de hasta 15 años, que no está en capacidad para responder a las necesidades y demandas actuales y futuras de la población del Distrito Capital, afectando de esta manera la calidad percibida en la prestación de los servicios de salud.

En particular se llama la atención con respecto a que el 59% de las personas del régimen subsidiado atendidas en la ciudad, se encuentra insatisfecho con la atención en salud, entre otras razones porque la mayoría de servicios médicos especializados de carácter privado se localizan al nororiente de la ciudad y el 80% de los afiliados a dicho régimen se concentran en el sur y el occidente: “...Al contrastar la oferta de servicios en la red de prestadores privados y públicos, con su distribución en las localidades del D.C., se anota que el 68,6% de los servicios médicos especializados básicos en consulta externa (Medicina Interna, Pediatría, Anestesia y Ginecoobstetricia), se encuentran ubicados en la Red Norte en las localidades de Chapinero, (22,40%), Usaquén (21,62%), Teusaquillo (8,49%) y Suba (7,72%); en las Redes Sur y Centro Oriente cuenta con la menor oferta de estos servicios básicos especializados en las localidades de Usme (0,61%) y Antonio Nariño (1,88%) y para las localidades de Candelaria (0,30%) y Sumapaz (0,10%) de la Red Sur. El anterior comportamiento se extrapola a los servicios de Cirugía General, Ortopedia, Cardiología,



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Neurocirugía, Neurología, Nefrología, Nefrología - Diálisis Renal y Nefrología Pediátrica, Oncológicos, hospitalización, y la oferta para estos servicios es muy reducida o nula al igual en localidades como Usme, Bosa, Fontibón, Antonio Nariño, Puente Aranda, Candelaria y Sumapaz”.

5

Aunque la oferta pública tiene su fortaleza en estas zonas, ésta presenta un rezago importante, por lo que se hace imperativo modernizar, renovar o construir centros ambulatorios y hospitalarios, así como centrales de urgencias y trauma.


Esta situación se ve agravada por la rigidez en la reglamentación urbana, en especial en el Plan Maestro de Equipamientos en Salud para Bogotá D.C. y en los plazos y tiempos para la formulación del Plan Bienal de Inversiones en Salud para Bogotá D.C.”

Posteriormente se propone la siguiente estrategia:

“En el contexto de la organización de la prestación de los servicios en red se adelantará un proceso de actualización y modernización de la oferta de servicios de salud en la ciudad, identificando las necesidades de infraestructura física y tecnológica que requiere la prestación de servicios por subredes integradas, teniendo en cuenta diversas fuentes de financiación que incluyen el esquema de asociaciones público privadas.

En particular, se propone el desarrollo de 40 Centros de Atención Prioritaria en Salud (CAPS), ubicados en todas las localidades de la



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

ciudad, cerca de los ciudadanos, que presten servicios con horarios extendidos, de tal manera que puedan atender las personas por medio de consultas prioritarias y programadas, que incluyan servicios generales y especializados, así como la complementación resolutive necesaria por medio de servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico.


6

Así mismo se desarrollarán 6 instalaciones hospitalarias (4 de reposición y 2 nuevas) y cuatro centrales de urgencias (CEUS) que servirán para fortalecer y coordinar en lo operativo la atención de urgencias en la ciudad que hoy es totalmente insuficiente. Desde allí se realizará la recepción, manejo inicial y posterior atención o remisión a la red de hospitales.

También se avanzará en la recuperación del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios (CHSJD), tomando en consideración las condiciones y posibilidades legales y de acuerdo con las competencias encomendadas al ente territorial en la materia.

Aunque la Ley 735 de 2002 y el recientemente aprobado plan especial de manejo y protección, son claros en señalar las responsabilidades de la Nación en la remodelación, restauración y conservación de este bien de interés cultural, resulta claro que este centro es también parte del patrimonio histórico y científico del distrito, razón por la cual desde el distrito se acompañarán los esfuerzos y acciones orientadas a rescatar este conjunto como



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

una institución hospitalaria de gran tradición e importancia para la ciudad, la región y el país.

Igualmente, se avanzará en la actualización tecnológica en los servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico, así como en el mejoramiento de las comunicaciones y sistemas de información de las entidades adscritas y vinculadas al sector salud de la ciudad.

7

Se buscará fortalecer la operación de un sistema de información interconectado entre las cuatro subredes, Capital Salud, la secretaria Distrital de Salud, la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica y las demás instituciones del sector.


Esto permitirá disponer de mecanismos tipo call center para las agendas de citas, el acceso más fácil a la historia clínica y procesos tipo tele-consulta y tele-diagnostico a nivel distrital.

Dadas las limitaciones financieras actuales para acometer todos estos proyectos se destaca que las asociaciones público privadas pueden ayudar a contrarrestar la brecha entre disponibilidad de recursos y necesidades prioritarias de infraestructura física y dotación tecnológica para la adecuada prestación de los servicios de salud en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad.” (Se resalta).

Ahora bien, se debe resaltar del proyecto bajo estudio denominado “infraestructura física y tecnológica de las sedes de salud” la siguiente línea de acción:

“Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud. Mediante esta línea de



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

acción se diseñará y pondrá en marcha una estructura técnica y operativa que permita identificar necesidades, evaluarlas técnica y financieramente, y liderar las mejores alternativas para su desarrollo, con el fin de cubrir las necesidades de infraestructura física y tecnológica que requiera la prestación de servicios de salud y sus servicios de apoyo. Esto incluye la participación activa en la discusión del plan de ordenamiento territorial y en la revisión y ajuste del Plan Maestro de Obras y Equipamientos de Salud.


8

Adicionalmente a la mención del impacto e importancia del componente del proyecto contenida en las bases del Plan de Desarrollo antes transcrita, el artículo 62 del Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016 – 2020”, enuncia los proyectos que considera estratégicos, incluyendo entre ellos en forma expresa la infraestructura y dotación para servicios de salud, así:

“Artículo 62. Proyectos Estratégicos. Se consideran proyectos estratégicos para Bogotá D.C., aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, (...) infraestructura y dotación para servicios de salud (...) y demás proyectos de inversión asociados a la prestación de servicios para la ciudadanía. Entre otros proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”. (Subraya fuera de texto)

En este sentido, el actual Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, retomó la importancia de la cobertura y calidad en la salud de la ciudad bajo un esquema altamente resolutivo en la atención primaria como la mejor vía para mejorar las condiciones de calidad de vida. En dicho marco, el proyecto “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud”, busca reducir las brechas tanto en la oferta, dada la



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

concentración de la prestación de los servicios de salud en el nororiente de la ciudad como en la calidad y oportunidad en razón a los altos niveles de ocupación de las actuales UMHES.

3.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL CUAL SE SOLICITAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

9


La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, plantea en la exposición de motivos la Reorganización de la Red Pública Prestadora de Servicios de Salud de Bogotá D.C; con fundamento en las dinámicas del sector salud, el cambio en la normatividad vigente frente a la atención de las personas y la prestación de los servicios de salud en redes integrales de prestadores de servicios de salud en el contexto del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), y la Política de Atención Integral en Salud y el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”.

Es así, como a partir del Acuerdo 641 del 06 de Abril de 2016 por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se determinó la fusión de las Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.: en la que se fusionan las Empresas Sociales del Estado de Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E: en la que se fusionan las Empresas Sociales del Estado de Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy. Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. en la que se fusionan las Empresas Sociales del Estado de: Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar. **Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E en la que se fusionan Empresas Sociales del Estado de: Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara.**

En consonancia con el articulado del Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020, el Plan Territorial de Salud, que constituye un anexo de dicho Plan, de manera específica señala que:

“6.3.2. Programa Modernización de la Infraestructura Física y Tecnológica en Salud”. El Programa busca mejorar la calidad de los servicios destinados a la atención en salud para facilitar el acceso a atenciones resolutivas y lograr la eficiencia en la prestación de los servicios a la población, en especial a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre no asegurada, elevando el nivel de satisfacción en salud, para lo cual resulta esencial la modernización de la



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones de las instituciones de la red adscrita y vinculada y de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Con este fin y en el contexto de la organización de la prestación de los servicios en red se adelantará un proceso de actualización y modernización de la oferta de servicios de salud en la ciudad, identificando las necesidades de infraestructura física y tecnológica que requiere la prestación de servicios por sub redes integradas, teniendo en cuenta diversas fuentes de financiación que incluyen el esquema de asociaciones público privadas.

10

En particular, se propone el desarrollo de Centros de Atención Prioritaria en Salud (CAPS), ubicados en todas las localidades de la ciudad, cerca de los ciudadanos, que presten servicios con horarios extendidos, de tal manera que puedan atender las personas por medio de consultas prioritarias y programadas, que incluyan servicios generales y especializados, así como la complementación resolutive necesaria por medio de servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico.

Complemento de lo anterior, los lineamientos descritos en el plan distrital de desarrollo, señalan lo siguiente:


“6.3.2.1. Proyecto estratégico: Modernización de la infraestructura física y tecnológica. A través de este proyecto se realizarán las acciones de actualización y modernización de la infraestructura física y tecnológica en los servicios de salud en la red pública distrital adscrita a la SDS, teniendo en cuenta que las principales acciones incluyen las siguientes tres líneas de acción: Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud; Asociaciones público privadas en el sector salud y Plataforma única Bogotá Salud Digital”.

La meta descrita, se encuentra desarrollada mediante el proyecto de inversión viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos Distrital con el número 1191 y código presupuestal: 3.3.1.15.01.10.1191, el cual se encuentra descrito en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo, así.

(...)

- **Inversión:** Directa
- **Sector:** Salud
- **Plan de Desarrollo:** Bogotá mejor para todos
- **Eje Estratégico/Pilar:** Pilar 1 Igualdad de calidad de vida



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- **Programa:** 10 Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud
- **Proyecto** **Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud.**

Metas Plan del proyecto:

11

1. Construir 40 Centros de Atención Prioritaria en Salud (CAPS) a 2020
2. Construir 2 instalaciones hospitalarias incluido Usme
3. **Reponer 4 instalaciones hospitalarias**
4. **Construir 4 centrales de urgencias (CEUS) cercanas al ciudadano al 2019 (...).**

4.- CONSIDERACIONES DE LA PONENTE FRENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN


Frente al proyecto de inversión “*Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud*” en su componente de reposición y dotación para la Nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios.

Analizada la ficha EBI del proyecto bajo estudio, se encuentra que el proyecto busca la reposición del Hospital Santa Clara (construcción y dotación completa), en los predios del hoy hospital San Juan de Dios, ubicado en la Troncal Carrera 10 #1 - 59 Sur. Para esto se requiere de la demolición de algunas edificaciones (torres denominadas Central y Docente) y la construcción de unas nuevas instalaciones cumpliendo con las normas sectoriales en salud y sismo resistencia y la conservación de las que se encuentran declaradas patrimonio histórico y cultural de la Nación, las que por su antigüedad no servirían para el uso hospitalario y se les daría un uso alterno como, administrativo, académico y de comercio.

Respecto del predio en donde se desarrollará el proyecto y que corresponde al Conjunto Hospitalario San Juan de Dios es importante mencionar que de conformidad con la ley 735 del 2002 los inmuebles fueron declarados monumentos nacionales y por ende Bienes de Interés Cultural.

A raíz de tal declaratoria y de conformidad con lo ordenado por las leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 el Ministerio de Cultura expidió mediante Resolución 995 de



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

2016 el Plan Especial de Manejo y Protección del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios, en donde se asignan responsabilidades al propietario del inmueble.

Actualmente el predio es de propiedad de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá y fue adquirido en el año 2015 por valor de (\$157.350.925.350) CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE, como consta en el certificado de tradición y libertad allegado por la administración Distrital.


12

El proceso de adquisición fue mediante expropiación administrativa declarada mediante la Resolución 267 de 2015 de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá.

También es importante anotar que la administración Distrital, resalta en la exposición de motivos una serie de acciones judiciales encaminadas a la reapertura del Conjunto hospitalario, lo cual debe entenderse como la reapertura de los servicios en salud, así:

- Acción Popular 2009-00043 ante el Juzgado 41 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en contra de la Presidencia de la república y otros, al considerar que el lograr la viabilidad operativa del Instituto Materno Infantil es importante para la salud de la ciudad, haciendo parte integral del Decreto 00099 de 2006 de la Gobernación de Cundinamarca.
 - Acción Popular 2007-00319, conocida por el Juzgado 12 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sobre el Complejo Hospitalario San Juan de Dios y Materno Infantil.
- **Dentro de las anteriores acciones judiciales se destaca:**
 - Se reconoce la legalidad de la adquisición del predio correspondiente a San Juan de Dios y Materno Infantil por expropiación autorizada mediante Decreto 263 de 2015 por parte de la ERU.
 - Exhortan a los Ministerios de Salud, Cultura, Educación, **Distrito Capital** e inclusive la Gobernación de Cundinamarca, para que de manera obligatoria asistan a los programas y adelanten todas las acciones necesarias para dar



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

cumplimiento a las órdenes de conservación y recuperación de los bienes inmuebles así como garantizar que el hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil continuarán funcionando como un centro especial para la educación universitaria que imparta, en las ciencias de la salud, las universidades oficiales y privadas, esto es, como hospitales universitarios', a partir de los estudios de pre inversión adelantado en asocio con la ERU.

13

- **Características particulares del lote:**

La definición del lote para la construcción y reposición del Hospital Universitario Santa Clara dentro de los predios del Conjunto Hospitalario del San Juan de Dios, se da dentro de la lógica del Plan Especial de Manejo y protección - PEMP que busca recuperar i) el valor histórico arquitectónico de varias edificaciones, que datan desde principios del siglo XX, preservando su ii) funcionalidad médico-científica y de iii) formación universitaria. El detalle de los usos permitidos es:


Tipo	Nombre
I	Salud-docencia
II	Docencia – investigación
III	Conexos y complementarios
IV	Arte y cultura
V	Institucional
VI	Social comunitario

El Conjunto Hospitalario San Juan de Dios - CHSJD estará conformado, principalmente, por el Hospital Universitario Santa Clara - SC, el Instituto Materno Infantil IMI, una central de urgencias, un Centro de Atención Prioritaria en Salud - CAPS Tipo 2 y el laboratorio central para las subredes de la ciudad. Aunado a ellos habrá servicios conexos y complementarios a la salud.

El nuevo hospital sería construido en un área de 84.000 M2, y la población a beneficiar es de 360.000 habitantes de más de 6 localidades de oriente (San Cristóbal, Rafael Uribe, Santa Fe, Antonio Nariño, los Mártires, la Candelaria), y tendría espacio para 312 camas.

Servicio Hospitalario	No. Camas
Hospitalización medicina Interna	136
Hospitalización Cirugía	119



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Cuidados Intensivos adultos	35
Cuidados Intermedios adultos	22
Total Camas	312

14

La Subred Centro Oriente, comprende las localidades antes mencionadas con sus respectivos habitantes y áreas territoriales. La localidad con mayor territorio es San Cristóbal (40%), seguido de Santa Fe (37%) y en tercer lugar esta Rafael Uribe (11%). En cuanto a la concentración de la población, esta se encuentra principalmente en San Cristóbal (36%), seguido de Rafael Uribe (33%). Estas localidades concentran cerca del 70% de la población de la Subred Centro Oriente.


4.1 LA REPOSICIÓN DEL HOSPITAL SANTA CLARA EN EL SITIO PROPUESTO LOGRARÁ DOS OBJETIVOS:

1. La sustitución del hospital Santa Clara actual, muy obsoleto, inadecuado para el tratamiento hospitalario moderno y en riesgo de colapso por falta de reforzamiento estructural.
2. Cumplir con la reapertura del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios en el marco de la ley 735 de 2002, el Plan Especial de Manejo y Protección expedido por el Ministerio de Cultura y las acciones populares.

Las principales ventajas de construir el Hospital Universitario Santa Clara en el Conjunto Hospitalario San Juan de Dios, son:

1. En las condiciones de oferta y demanda, se adoptó la decisión de que la nueva torre del hospital San Juan de Dios sería un hospital de reemplazo por cuanto el Distrito cuenta actualmente con el hospital de Santa Clara ubicado a una cuadra del conjunto hospitalario y con una infraestructura muy deteriorada y obsoleta que tampoco cumple con la normatividad de sismoresistencia. Por esta razón carece de sentido tener dos hospitales de alta complejidad a una cuadra de distancia dado que esto amenazaba la viabilidad y sostenibilidad de las dos instituciones que estarían compitiendo por la misma población y prestando los mismos servicios.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

2. En relación con la estrategia para la recuperación y conservación del conjunto, la ciudad cuenta con una amplia gama de figuras contractuales compatibles con el contenido del PEMP dado que el artículo 51 de la Resolución 995 de 2016 señala que: *“El ente gestor deberá llevar a cabo los procesos de selección y contratación de los potenciales operadores de los servicios en los bienes inmuebles a su cuidado, pudiendo para ello utilizar los diferentes instrumentos jurídicos contractuales disponibles en la normatividad vigente, en el marco de los parámetros del Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura número 1080 de 2015.”*

15

4.2 COSTOS DEL PROYECTO:


Ítem	Cop
Obra	325.875.310.822
Dotación	80.615.802.419
Subtotal	406.491.113.241
Operación 5 años	101.354.340.514
Total Inversión	507.845.453.755

El valor total del proyecto de inversión incluido el valor de la interventoría es de **\$507.845.453.755**, el cual se financiaría de la siguiente manera:

Recursos Vigencias Futuras (2019-2027) provenientes del desahorro del FONPEC	\$431.668.635.692
15% recursos propios vigencia 2018 (Ley 819 de 2003)	\$76.176.818.063
Total	507.845.453.755

Como se observa, los compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias de los presupuestos de los años 2019 a 2027 son por un valor de Cuatrocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos (**\$431.668.635.692**), los cuales se distribuyen, así:



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

2019	2020	2021	2022	2023
61.736.670.812	61.550.443.232	101.858.344.441	101.858.344.441	21.098.491.166
2024	2025	2026	2027	Total
21.098.491.166	21.098.491.166	21.098.491.166	20.270.868.103	431.668.635.692

Cifras en millones de pesos

16

5.- CONSIDERACIONES DE LA PONENTE FRENTE A LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 714 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital), el Concejo Distrital es competente para aprobar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras.


Así mismo, el artículo 12 la Ley 819 de 2003, señala que las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales deberán ser autorizadas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local.

Las citadas normas señalan lo siguiente:

- **Artículo 14 del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital.**

"Artículo 14°. De las Vigencias Futuras. La Administración Distrital podrá presentar para aprobación del Concejo Distrital la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre que los proyectos estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse un concepto previo y favorable del Departamento Distrital de Planeación. (...)"

17


• **Artículo 12 de la Ley 819 de 2003**

ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

18

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público (...).


5.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES DEL PROYECTO DE ACUERDO:

- **Aprobación del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.**

Tal como lo señala el proyecto de Acuerdo en el considerando 6, el Consejo de Política Económica y Fiscal CONFIS, autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias “**futuras ordinarias**”, en sesión del 3 de octubre de 2018, hecho que fue corroborado en el Acta 15 de 2018 de la sesión extraordinaria del CONFIS del mismo 3 de octubre de 2018.

- **El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de la Ley 819 de 2003.**



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

El proyecto de Acuerdo enuncia en el considerando 3, que: El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones quedaron establecidos en la sesión del CONFIS distrital el 28 de septiembre de 2018.

Lo anterior, fue corroborado en el Acta número 14 de 2018 de la sesión ordinaria del CONFIS del 28 de septiembre de 2018.

19

- **El monto mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, es decir vigencia 2018.**


El proyecto de Acuerdo enuncia en el considerando 4, que dicho monto se encuentra certificado por el responsable del presupuesto del Fondo Financiero Distrital (E), de Salud del 2 de octubre de 2018.

Como el documento no fue allegado junto al proyecto de acuerdo, fue solicitado en reunión sostenida el 10 de octubre de 2018 en la Secretaría Distrital de Salud, remitiéndose por el señor Pablo Quintero, el 16 de octubre de 2018, vía correo electrónico

La mencionada certificación suscrita por Héctor Manuel Torrez Moreno, señala que existe apropiación presupuestal por valor de **\$76.176.818.063** *“para financiar los gastos de Inversión del Proyecto 1191 Modernización de la Infraestructura física y tecnológica de hospitales”*, así:

Fuente de financiación	Valor
Recurso del Balance Ley 1608 de 2013(Transferencias Nación)	23.559.938.063
Aporte ordinario (01-12)	52.616.890.000
Total	76.176.828.063



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- **Importancia estratégica del Proyecto “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud” para poder comprometer recursos por fuera del periodo de gobierno.**

El proyecto de Acuerdo enuncia en el considerando 5, que el Consejo de Gobierno declaró de importancia estratégica el proyecto “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud en su componente de reposición y dotación para la Nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios”.

20

Revisada el Acta 64 de la sesión del Consejo de Gobierno del 2 de octubre de 2018, remitida por el señor Pablo Quintero, el 16 de octubre de 2018, vía correo electrónico, se observó que el proyecto de gasto de inversión denominado “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud”, se encuentra declarado de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno, siendo concordante con lo previsto en el Artículo 62 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016 – 2020”, el cual enuncia de forma expresa dentro de los proyectos estratégicos, los relacionados con infraestructura y dotación para servicios de salud.


6.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO 348 DE 2008

En un contexto general de los anexos que soportan la iniciativa, podemos afirmar que se ha presentado a la corporación, los antecedentes, la necesidad del servicio del sector salud de la ciudad, el marco normativo; el diagnóstico e identificación de la población a quien se encuentra dirigida, así como se presenta la valoración económica y financiera del proyecto como lo exige el artículo 68 del Acuerdo 348 de 2008.

7.- CONSIDERACIONES FINALES

- Podemos afirmar que la iniciativa en estudio cumple con las disposiciones legales que rigen la materia, especialmente las contenidas en el artículo 14



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, y el artículo 12 la Ley 819 de 2003.

- El proyecto “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud” se encuentra registrado y viabilizado en el Banco Distrital de Programas y BDPP, con el número 1191.
- El espacio fiscal de vigencias futuras en estudio, son compatibles con el marco fiscal a mediano plazo, 2018- 2028.

21

8. INCLUSIONES AL TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO

- El epígrafe se encuentra redactado de la siguiente manera:


“Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el período 2019 – 2027”

Se realiza la siguiente redacción del epígrafe del proyecto de acuerdo, ya que la autorización de vigencias futuras se contempla para la ejecución de recursos en el marco de un proyecto de inversión y no de orden general del Fondo Financiero Distrital de Salud.

“Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el período 2019 – 2027 del proyecto del 1191 “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud en su componente de reposición y dotación para la Nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios”.

- Se incluye expresamente en los considerandos 3, 5 y 6 del proyecto de Acuerdo, los números de actas y fechas que respaldan las decisiones relacionadas con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano y largo plazo, certificación de disponibilidad presupuestal, declaratoria de



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

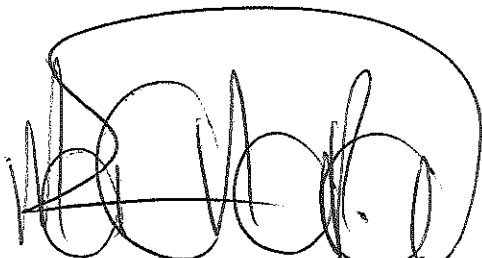
importancia estratégica por el Consejo de Gobierno y aprobación del CONFIS, respectivamente.

9.- CONCLUSION

22

Por las anteriores consideraciones me permito presentar ponencia positiva al Proyecto de Acuerdo: **No. 458 de 2018** *“Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el período 2019 - 2027”*, con las respectivas modificaciones y se deja a consideración de los H. Concejales para su discusión.

Cordialmente;



MARIA CLARA NAME RAMÍREZ
Honorable Concejala de Bogotá D.C.
Ponente

Elaboró: Andrés Lozano B.

Se anexa: Acuerdo aprobado en primer debate.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ de 2018

()

“Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el período 2019 – 2027 del proyecto del 1191 “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud en su componente de reposición y dotación para la Nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 14 del decreto 714 de 1996 y el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y las demás normas vigentes,

CONSIDERANDO

Que la Administración Distrital podrá presentar para aprobación del Concejo Distrital la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre que los proyectos estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.

Que dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos” se encuentra el proyecto 1191 “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud” que incluye la reposición y dotación del Hospital de Santa Clara en el Conjunto Hospitalario San Juan de Dios.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 12 de la ley 819 de 2003 el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo lo cual quedó establecido en la sesión del Confis Distrital que otorgó Aval Fiscal al presente proyecto en fecha 28 de septiembre de 2018, como consta en el Acta número 14 de 2018.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Proyecto de Acuerdo N°. _____ de 2018

Pág. 2 de 3

Que de acuerdo con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas, lo cual se encuentra evidenciado mediante certificación expedida por el Responsable del Presupuesto del Fondo Financiero Distrital de Salud (E) de fecha 02 de octubre de 2018. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 la autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Que el Consejo de Gobierno en sesión del 2 de octubre de 2018, declaró de importancia estratégica el proyecto “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud” en su componente de reposición y dotación para la Nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios, como consta en el Acta 64 del 2 de octubre de 2018.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- en sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2018, autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, con el fin de continuar el trámite ante el Concejo Distrital lo cual consta en Acta 15 del 3 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias de los presupuestos de los años 2019 a 2027, hasta por la suma de Cuatrocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos constantes de 2018 (\$431.668.635.692), para el desarrollo integral del proyecto “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud” en su componente de reposición y dotación para la Nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios, de conformidad con las disposiciones legales, en las cuantías y vigencias que se relacionan a continuación:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Proyecto de Acuerdo N°. _____ de 2018

Pág. 3 de 3

Código	Concepto	2019	2020	2021	2022	2023
3	Gastos	\$ 61.736.670.812	\$ 61.550.443.232	\$ 101.858.344.441	\$ 101.858.344.441	\$ 21.098.491.166
3-3	Inversión	\$ 61.736.670.812	\$ 61.550.443.232	\$ 101.858.344.441	\$ 101.858.344.441	\$ 21.098.491.166
3-3-1	Inversión Directa	\$ 61.736.670.812	\$ 61.550.443.232	\$ 101.858.344.441	\$ 101.858.344.441	\$ 21.098.491.166
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	\$ 61.736.670.812	\$ 61.550.443.232	\$ 101.858.344.441	\$ 101.858.344.441	\$ 21.098.491.166
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	\$ 61.736.670.812	\$ 61.550.443.232	\$ 101.858.344.441	\$ 101.858.344.441	\$ 21.098.491.166
3-3-1-15-01-10	Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud	\$ 61.736.670.812	\$ 61.550.443.232	\$ 101.858.344.441	\$ 101.858.344.441	\$ 21.098.491.166
3-3-1-15-01-10-1191	Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud	\$ 61.736.670.812	\$ 61.550.443.232	\$ 101.858.344.441	\$ 101.858.344.441	\$ 21.098.491.166

Código	Concepto	2024	2025	2026	2027	Total 2019-2027
3	Gastos	\$ 21.098.491.166	\$ 21.098.491.166	\$ 21.098.491.166	\$ 20.270.868.103	\$ 431.668.635.692
3-3	Inversión	\$ 21.098.491.166	\$ 21.098.491.166	\$ 21.098.491.166	\$ 20.270.868.103	\$ 431.668.635.692
3-3-1	Inversión Directa	\$ 21.098.491.166	\$ 21.098.491.166	\$ 21.098.491.166	\$ 20.270.868.103	\$ 431.668.635.692
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	\$ 21.098.491.166	\$ 21.098.491.166	\$ 21.098.491.166	\$ 20.270.868.103	\$ 431.668.635.692
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	\$ 21.098.491.166	\$ 21.098.491.166	\$ 21.098.491.166	\$ 20.270.868.103	\$ 431.668.635.692
3-3-1-15-01-10	Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud	\$ 21.098.491.166	\$ 21.098.491.166	\$ 21.098.491.166	\$ 20.270.868.103	\$ 431.668.635.692
3-3-1-15-01-10-1191	Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud	\$ 21.098.491.166	\$ 21.098.491.166	\$ 21.098.491.166	\$ 20.270.868.103	\$ 431.668.635.692

ARTÍCULO 2º. La Secretaría Distrital de Hacienda, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los presupuestos de las vigencias 2019 a 2027 las asignaciones necesarias para cumplir los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3º. El Fondo Financiero Distrital de Salud presentará informe escrito semestral al Concejo de Bogotá dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada semestre, sobre la ejecución de las vigencias futuras ordinarias aprobadas.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**